"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°057-2024-MDC

Colcabamba, 11 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°019-2024, de fecha 10 de octubre de 2024; Informe N°039-2024-MDC/A, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Alcalde Hector Palomino Ramos, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el Artículo 20° inciso 3: que la letra dice: ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N°30057, conocida como Ley del Servicio Civil, junto con su Reglamento General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, instaura un Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que se aplica a partir del 14 de setiembre de 2014, a todos los empleados de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, independiente de su régimen laboral.

Que, el articulo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, referente a las causales de abstención en el procedimiento, establece que la autoridad con facultad resolutiva o cuyas opiniones pueden impactar en la resolución del procedimiento, debe abstenerse de intervenir en los asuntos correspondientes a su competencia en determinados casos.

Que, a través de la Ley N°31433, se introdujeron modificaciones al artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ampliándolas atribuciones y responsabilidades de los concejos Municipales. En su literal 35, se dispone que los Concejos Municipales deben designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico encargado del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) y al coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional. Además, el artículo 20° de la misma normativa, que detalla las atribuciones del Alcalde en su literal 37) establece que el Alcalde debe proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

I. BASE LEGAL:
   a. Constitución Política del Perú.
   b. Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
   c. Ley N°31433, se modificó entre otros, los artículos 92° y 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

II. ANALISIS DEL CASO:
   Que, el siguiente análisis examina el Informe N°039-2024-MDC/A, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Sr. Hector Palomino Ramos, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, es esencial seguir rigurosamente lo establecido en el numeral 37) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se propone que la terna a ser presentada al concejo Municipal para la designación del Secretario Técnico Suplente, en el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, es preciso señalar que, para el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, SERVIR ha tenido oportunidad de pronunciarse en el Informe Técnico N°1000-2023-SERVIR-GPGSC, el cual recomienda, además del procedimiento a seguir para la designación del Secretario Técnico del PAD, que las funciones de este servidor son ejercidas necesariamente en adición a las funciones que ya viene realizando en la entidad, por lo que no es posible, para estos niveles de gobierno, la contratación del Secretario Técnico vía concurso público.

Que, al elegirse al Secretario Técnico del PAD, su designación se realizara por un periodo de dos (02) años, renovables por una sola vez, y por el mismo periodo. Por tanto, no es posible que la designación del Secretario Técnico del PAD se realice por un plazo menor o mayor a lo establecido en la norma vigente;

Que, mediante Informe N°039-2024-MDC/A, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Sr. Alcalde Hector Palomino Ramos, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, propone la terna de candidatos a la Secretaria Técnica del PAD, a efectos de que puedan proceder con la designación de uno de ellos, por lo cual propongo a los siguientes servidores:

1. Lic./Adm. Richar Comun Mendoza- Gerente de Planificación y Presupuesto.
2. Bach/Abg. Sheyla Yuri Osores Castro- Gerente de Secretaria General.
3. CPC. Augusto Palomino Perez- Gerente de Administración y Finanzas.

Que, consta en el Acta N°019-2024 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, se consideró la propuesta de terna de candidatos a la Secretaria Técnica del PAD, a efectos de que puedan proceder con la designación de uno de ellos, por lo cual propongo a los siguientes servidores:

- Lic./Adm. Richar Comun Mendoza- Gerente de Planificación y Presupuesto. — no obtuvo ningún voto.
- Bach/Abg. Sheyla Yuri Osores Castro- Gerente de Secretaria General. - quien obtuvo 05 votos a favor.
- CPC. Augusto Palomino Perez- Gerente de Administración y Finanzas. —no obtuvo ningún voto.

Se llevó a votación su aprobación y/o desaprobación, la designación como secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario a la Bach/Abg. Sheyla Yuri Osores Castro y se obtuvo la siguiente votación:

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	x		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al Artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°0019-2024, de fecha 10 de octubre de 2024, con voto por MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. –DESIGNAR, a LA **BACH/ABG. SHEYLA YURI OSORES CASTRO**, como Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, precisando que la designación es en adición a sus funciones, como servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 y al amparo del artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, para que cumpla con las funciones establecidas en la mencionada Ley y su Reglamento, y otras disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal y a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente a las instancias que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba http://munícolcabamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

c.c.
Archivo